



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y debido a que se envió comunicación a la señora SONIA MARTINEZ OZUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.831.027, a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la última dirección de residencia que aparece en la Historia Laboral Calle 18 O No.4B-07 B/Terrón Colorado por Servicios Postales Nacionales S.A. "472". En la comunicación se le solicitaba presentarse a la oficina de notificaciones, ubicada en el CAM Torre Alcaldía, piso 15, casilla 7, para notificarle personalmente el Acto Administrativo Decreto No.411.0.20.0502 de septiembre 14 de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO No.411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016". Por lo tanto al no ser posible la notificación personal, se procede a publicar AVISO, por el término de diez (10) días, en cartelera de la Dirección de Desarrollo Administrativo, en el piso 15 oficina de Notificaciones de la Torre de la Alcaldía en el Centro Administrativo Municipal CAM de Santiago de Cali; para notificar por AVISO a la señora SONIA MARTINEZ OZUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.831.027, del Acto Administrativo Decreto No.411.0.20.0502 de septiembre 14 de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO No.411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016".

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Decreto No.411.0.20.0502 de septiembre 14 de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO No.411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016".

PERSONA A COMUNICAR: señora SONIA MARTINEZ OZUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.831.027.

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarla personalmente, teniendo en cuenta que se envió comunicación a la señora SONIA MARTINEZ OZUNA, identificada con cédula de ciudadanía No.66.831.027, a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la última dirección de residencia que aparece en la Historia Laboral Calle 18 O No.4B-07 B/Terrón Colorado por Servicios Postales Nacionales S.A. "472" y no se hizo presente.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: El aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali y se fijará en la cartelera ubicada en la Torre Alcaldía piso 15 Oficina de notificaciones, en el Centro Administrativo Municipal-CAM, de Santiago de Cali, por el término de diez (10) días hábiles, del 4 al 18 de octubre de 2016.

Se advierte que de acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Se adjunta copia íntegra del Decreto No.411.0.20.0502 de septiembre 14 de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO No.411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016".

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Octubre del año 2016.

ROCIO JANETH MAGE VASQUEZ
Auxiliar Administrativo-Oficina de Notificaciones

Se desfija hoy, _____ de _____ de 2016, a las 5:00 PM.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0502 DE 2016

Septiembre 14

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL
DECRETO N° 411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315, en su numeral 3° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, el artículo 29, literal d) numeral 1) de la Ley 1551 de julio 6 de 2012, establece que:

"(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de otro lado, la eficacia de un acto administrativo es la capacidad de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió, ésta se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logro de sus finalidades, no obstante, una vez expedido un acto administrativo, se pueden presentar situaciones que lo alteran, las cuales se conocen como causales de pérdida de fuerza ejecutoria y se encuentran establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:"

"1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

"2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."

"3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos."

"4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto."

"5. Cuando pierdan vigencia. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Handwritten signatures and initials, including "Alcalde" and "Secretario", and a date "14/09/2016".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0502 DE 2016

(Septiembre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL
DECRETO N° 411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016"

Que mediante Decreto N° 411.0.20.0360 del 16 de Junio del 2016, se dio cumplimiento a la Sentencia de Tutela N° 061 del 31 de Mayo del 2016, proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, por la cual dicho Despacho concedió la tutela interpuesta por la señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Subdirección de Desarrollo Administrativo.

Que en cumplimiento de la orden impartida por dicho Despacho, se nombró en Provisionalidad a la señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.831.027, en el empleo denominado Agente de Tránsito, código 340, grado 03, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, tomando posesión del cargo el día 01 de Julio de 2016, mediante Acta de Posesión No. 0262.

Que así mismo, se ordenó pagar a la accionante, según lo ordenado en el artículo segundo de la Sentencia de Tutela N° 061 del 31 de Mayo de 2016, debiéndosele liquidar y cancelar todos los salarios, prestaciones sociales, aportes al S.G.S.S.S. caja de compensación familiar y aportes al sistema pensional, que se han dejado de cancelar desde cuando se hicieron efectivos los nombramientos temporales descritos en el Decreto N° 4122.0.21.877 del día 14 agosto de 2015, hasta el día de su nombramiento en el Decreto N° 411.0.20.0360 del 16 de Junio del 2016 y posesionada con Acta No. 0262 del 1 de Julio de 2016.

Que mediante el Orfeo con Radicado Padre No. 2016411100941222, recibido el 10 Agosto de 2016, la empleada judicial María Gladys Fajardo Hernández, Secretaria del Juzgado Veintidós Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, remite Oficio No. 976 del 29 de Julio de 2016, al señor Alcalde de Santiago de Cali, Doctor Maurice Armitage Cadavid, informando que a través de la Sentencia de Segunda Instancia No. 050 del 28 de Julio de 2016, con radicación No. 25 – 2016 - 00058, se resolvió:

"(...) PRIMERO: REVOCAR la sentencia de tutela No. 061 del 31 de Mayo de 2016, proferida por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, y como consecuencia NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por la Señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, en contra de la Secretaria de Tránsito Municipal y la Subdirección de Desarrollo Administrativo de Cali. ... (...)"

"(...) SEGUNDO: Notificadas las partes del presente proveído envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión... (...)"

Que así las cosas, es procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo Decreto No. 411.0.20.0360 del 16 de Junio de 2016, ya que desaparecen los fundamentos de derecho, conforme a lo indicado en la Sentencia de Segunda Instancia No. 050 del 28 de Julio de 2016, proferida por el Juzgado Veintidós (22) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, según Oficio No. 976 del 29

AAH

mpd
ASB



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411.0.20.0502 DE 2016

(Septiembre 14)

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL
DECRETO N° 411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016"

de Julio de 2016, que se adjunta para que haga parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD del Decreto No. 411.0.20.0360 del 16 de Junio de 2016, en el que se nombró en provisionalidad a la Señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.831.027, en el empleo denominado Agente de Tránsito, código 340, grado 03, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia. No 050 del 28 de Julio de 2016, según Oficio No. 976 del 29 de Julio de 2016, y a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, RETIRAR del servicio a la señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.831.027, en el empleo denominado Agente de Tránsito, código 340, grado 03, con posición N° 20001576, con unidad organizativa N° 10000076, adscrita a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, SUPRIMIR un (1) cargo del Nivel Técnico denominado Agente de Tránsito, código 340, grado 03, de la Planta Global de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali, en razón a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.831.027, en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La autoridad competente de este ente territorial, deberá adelantar los trámites pertinentes a fin de recuperar las sumas pagadas a la Señora SONIA MARTÍNEZ OZUNA, en virtud de la orden judicial de primera instancia, revocada en segunda instancia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Decreto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de una orden judicial (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

[Handwritten signatures and initials]
3



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0502 DE 2016

(Septiembre 14)

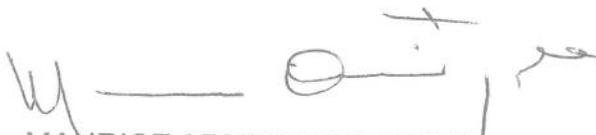
"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO N° 411.0.20.0360 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016"

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR Copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Dirección de Desarrollo Administrativo, Subdirección Administrativa Recurso Humano, Proceso de Liquidaciones Laborales: Subproceso Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral; Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Planeación del Talento Humano, Subproceso Administración de Planta, Subproceso de Administración de Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 14 () días del mes de SEPT. de dos mil dieciséis (2016).


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 141 Fecha: Sep - 15 - 2016

- Revisó y Aprobó: Dr. Hugo Javier Buitrago Madrid – Director de Desarrollo Administrativo
 - Dr. Juan Fernando Reyes Kuri – Secretario General Alcaldía
 - Dra. Sonia Andrea Sierra Mancilla – Asesor – Despacho del Alcalde
 - Dra. María Ximena Román García - Jefe de Oficina – Dirección Jurídica de la Alcaldía
 - Dr. Carlos Alberto Burgos Ramírez – Subdirector Administrativo del Recurso Humano (E)
 - Dr. Nayib Yaber Enciso - Asesor Contratista - Jurídica - Dirección de Desarrollo Administrativo
 - Dra. Beatris Eugenia Orosco Parra – Profesional Especializada (E)-Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
- Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Palomino – Abogada Contratista - Proceso Gestión y Desarrollo Humano